



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 57 DE 2018 (05 DE SEPTIEMBRE)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE CHÍA - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las otorgadas en el Decreto N° 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Gestión creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, dispuso la integración en un solo Sistema de los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998; y a su vez estableció que el Sistema de Gestión debería articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permitiera el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado. Igualmente preceptuó que una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderían vigencia.

Que el sistema Integrado de Gestión fue reglamentado en el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y el mismo fue sustituido mediante el Decreto 1499 de 2017.

Que el artículo 2.2.22.1.1., del Decreto 1499 de 2017, dispone que : *"El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad"*.

Que el artículo 2.2.22.3.7 del Decreto 1083 de 2015 sustituido por el artículo 1 del el Decreto 1499 de 2017 dispuso la creación de Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño en los municipios; los cuales estarán integrados por el Alcalde, quien lo presidirá, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial y les asignó funciones.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, se hace necesario reglamentar el Comité Municipal de Gestión y Desempeño de Chía - Cundinamarca.



Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformación Confórmese el Comité Municipal de Gestión y Desempeño de Chía, Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: Objetivo. El Comité Municipal de Gestión de Desempeño de Chía, será la instancia encargada de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTICULO TERCERO: Integración. El Comité Municipal de Gestión de Desempeño del Municipio de Chía estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
2. El Jefe de la oficina Asesora Jurídica,
3. El Jefe de la oficina Asesora de Comunicación y Prensa,
4. El Jefe de Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, TIC
5. Director Técnico de la Oficina de Participación Ciudadana,
6. El Jefe de la Oficina de Control Interno,
7. El Director del Departamento Administrativo de Planeación,
8. El Secretario de Gobierno,
9. El Secretario General,
10. El Secretario de Educación,
11. El Secretario de Desarrollo Social,
12. El Secretario de Salud,
13. El Secretario para el Desarrollo Económico,
14. El Secretario de Medio Ambiente,
15. El Secretario de Obras Públicas,
16. El Secretario de Movilidad,
17. El Secretario de Hacienda,
18. Gerente General de EMSERCHIA E.S.P.,
19. El Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte,
20. El Gerente del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial - IDUVI,

ARTÍCULO CUARTO. Funciones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño. El Comité Municipal de Gestión y desempeño tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el municipio y sus entidades descentralizadas.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo, en el municipio.
3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del municipio para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

4. Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño en el municipio.
5. Dirigir y articular a las entidades del municipio en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en la respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO. Deberes de los miembros del Comité Municipal de Gestión y Desempeño. Los miembros del Comité Municipal de Gestión y Desempeño deberán:

- a. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
- b. Remitir la documentación de los temas a tratar en la reunión con la anticipación requerida para dar cumplimiento al término mínimo de citación y remisión de documentos previo a cada sesión.
- c. Suministrar la información necesaria para la consolidación de informes sobre el avance y resultados de la gestión del Comité.

ARTÍCULO SEXTO. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Gestión y Desempeño será ejercida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a las sesiones del Comité con cinco (5) días hábiles de anticipación y adjuntando el material, documentos o información, a revisar en la misma.
- b. Elaborar las actas de las sesiones del Comité.
- c. Consolidar informes generales de gestión, de acuerdo con la información que suministren los miembros del Comité en el marco de sus responsabilidades.
- d. Realizar seguimiento al estado de ejecución de los compromisos que se determinen en cada sesión.
- e. Preparar para el Comité Municipal de Gestión y Desempeño los informes de seguimiento y evaluación del plan de acción anual de la Entidad.
- f. Consolidar la información sobre el estado de implementación de cada una de las Políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO SEPTIMO. Convocatoria y Sesiones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizará sesiones por lo menos 2 veces al año. A la convocatoria deberá adjuntarse la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta, de forma tal, que los temas tratados sean revisados previamente por los asistentes.

PARÁGRAFO. Cuando las circunstancias así lo ameriten, la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Gestión y Desempeño podrá convocar a sesiones de

carácter extraordinario, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes.

Las sesiones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones virtuales, de acuerdo con la autorización prevista en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, los miembros podrán deliberar y decidir los temas sometidos a su consideración por cualquier medio, ya sea por comunicación simultánea o sucesiva inmediata.

En todo caso, en los términos del artículo 32 del Decreto Ley 019 de 2012, mínimo un 40% de las sesiones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño que se lleven a cabo dentro del mismo año calendario deben ser presenciales.

ARTÍCULO OCTAVO. Quórum. El Comité Municipal de Gestión y Desempeño deliberará con la mitad más uno de sus miembros y decidirá con la mayoría simple de los miembros asistentes.

ARTÍCULO NOVENO. Actas. De cada una de las sesiones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño se dejará un acta firmada por el Presidente y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DECIMO. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chía – Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).



LÉONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Elaboro: Elizabeth Rodríguez Vásquez, Secretaría General
Reviso: Ricardo Alberto Sánchez Director Oficina Control Interno
Reviso: Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica

